

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

## 1995

DERECHO  
Y  
MODERNIDAD



SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

*Editor:*

Agustín Squella

*Asistentes del Editor:*

Aldo Valle, Joaquín García-Huidobro y Claudio Oliva

*Comité Consultivo:*

Albert Calsamiglia (Barcelona), Elías Díaz (Madrid),  
Enrico Pattaro (Bologna), Miguel Reale (Sao Paulo),  
y Rolando Tamayo (Ciudad de México).

*Consejo Editorial:*

Antonio Bascañán, Enrique Barros, José Joaquín  
Brunner, Humberto Giannini, Alfonso Gómez-Lobo,  
Jorge Iván Hubner, Máximo Pacheco y Eugenio  
Velasco.

ANUARIO DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL  
1995

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL  
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 13  
1 9 9 5

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades de Derecho de las siguientes Universidades: Universidad de Concepción, Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad Católica del Norte, Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Central, Universidad del Desarrollo, Universidad Diego Portales, Universidad Internacional SEK, Universidad de Las Condes, Universidad del Mar, Universidad Nacional Andrés Bello, Universidad de La República, Universidad de Talca y Universidad de Valparaíso.



Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

ISSN — 0170 — 17881

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.

Impreso en EDEVAL,

Errázuriz 2120 - Valparaíso.

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

## 1995

### DERECHO Y MODERNIDAD

SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1995 - 1997)

Antonio Bascuñán Rodríguez, Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Aldo Valle Acevedo.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

*La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, fundada en Valparaíso en 1981 como sección nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, presenta el número 13 de su Anuario de Filosofía Jurídica y Social, correspondiente a 1995, el cual lleva por título "Derecho y Modernidad".*

*El título mencionado corresponde a la denominación que se dio en su momento a la Segunda Jornada Chilena de Filosofía del Derecho, que se llevó a efecto en octubre de 1995, en la Universidad de Concepción, lo cual se debe a que la mayoría de las comunicaciones que entonces fueron presentadas se incluyen en la sección Ponencias de este volumen, que es la primera y más extensa que el mismo contempla.*

*A la sección indicada sigue una segunda, llamada Estudios, en la que el lector podrá encontrar cuatro trabajos de gran interés; una tercera, que lleva por nombre Discursos, en la que se incluyen, entre otros, los que fueron pronunciados en la inauguración y clausura de la Segunda Jornada Chilena de Filosofía del Derecho; y una cuarta y última, llamada Recensiones, en la que aparecen tres reseñas bibliográficas de gran actualidad.*

*Por último, deseamos expresar a nuestros lectores que ejemplares de éste y de los restantes números del Anuario pueden ser solicitados a la casilla 211-V, de Valparaíso.*

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

## PONENCIAS (\*)

---

\* Estas ponencias fueron todas presentadas en la Segunda Jornada Chilena de Filosofía del Derecho. Esta Jornada, sobre "Derecho y modernidad", tuvo lugar en la Universidad de Concepción, en Octubre de 1995.

7. Bataille, G. *Sobre Nietzsche, Voluntad de Suerte*. Trad. de Fdo. Savater. Taurus. Reimpresión de la 1ª ed. Madrid, 1989.
8. Bataille, G. *El Verdadero Barba Azul. La tragedia de Gilles de Rais*. Tusquets, 2ª ed. 1983.
9. Foucault, Michel. *Nietzsche, la Genealogía y la Historia*, en *La Microfísica del Poder*. Edición y traducción de Julia Varela y Fdo. Alvarez-Uria. La Piqueta. 3ª ed. Madrid, 1992.
10. Habermas, Jürgen. *El Discurso Filosófico de la Modernidad*. Trad. Manuel Jiménez Redondo. Taurus, Madrid, 1989.
11. Hollier, Denis (ed.). *Colegio de Sociología*. Taurus.
12. Kant, Immanuel. *Crítica de la Razón Pura*. Traducción de José del Perójo y José Rovira Armengol. Editorial Losada, S.A. 9ª ed. Buenos Aires, 1986.
13. Kant, Immanuel. *Crítica de la Razón Práctica*. Trad. E. Miñava y Villagrana, Manuel García Morente. El Ateneo. Buenos Aires, 1951.
14. Kant, Immanuel. *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*. Trad. Manuel García Morente. Espasa-Calpe. Buenos Aires, 1946.
15. Kelsen, Hans. *Teoría Pura del Derecho* (1960). Trad. Roberto Vernengo. UNAM, México, 1978.
16. Lévy, Bernard-Henry. *Las Aventuras de la Libertad. Historia Subjetiva de los Intelectuales*. Capítulos sobre Bataille: 9-10-11-12-13. Trad. Ignacio Echeverría. Anagrama. Barcelona, 1992.
17. Mauss, Marcel. *Obras*. Trad. de Juan Antonio Matesanz. Barral. Barcelona, 1970.
18. Mauss, Marcel. *Ensayo sobre los Dones. Motivo y Forma del Cambio en las Sociedades Primitivas*. En *Sociología y Antropología*. Trad. Teresa Rubio. Tecnos. 2ª Reimpresión de la 1ª edición. Madrid, 1991.
19. Vargas Llosa, Mario. *Prólogo a la Tragedia de Gilles de Rais*. Idem. 8.
20. Vicuña Navarro, Miguel. *Violencia, Ley, Violación*. En *Revista Kritica* N° 24. 2ª época. Págs. 22 y ss. Santiago, Mayo-Junio, 1987.

## DINERO Y SOCIEDAD

ROBERTO ESCOBAR \*

### Introducción.

Entre los fenómenos sociales que han introducido cambios más importantes en la humanidad en el siglo XX se cuentan la electrónica y el dinero imaginario. Además de la comunicación social la electrónica ha influido en hacer posible el manejo abstracto y automático del dinero haciendo realidad un viejo sueño del ser humano que es "inventarlo".

~~Podíamos decir~~ que ya no es necesario que los magos transmuten el plomo en oro, hoy esto lo hace cualquiera con un teclado electrónico.

Van a cumplirse 100 años desde la publicación de la obra "Filosofía del Dinero" de Georg Simmel, obra que corresponde a una seria preocupación de los pensadores alemanes de principio de siglo por el destino del sistema económico y el mecanismo del dinero.

En los cambios introducidos en la civilización europea y el continente americano, que llevaron al reemplazo de los sistemas monetarios por una economía basada en el concepto abstracto del dinero, la comprensión del problema resultó muy difícil para los pueblos y sus gobernantes.

Esta dificultad repercutió no sólo en las crisis económicas de la primera mitad del siglo sino que también como, caso especial,

\* Profesor en el Instituto de Ciencias Políticas de la Universidad de Chile.

en la vacilante política económica chilena que logró dispersar en el primer cuarto de siglo la riqueza nacional acumulada en las últimas décadas del siglo XIX.

Estoy revisando el libro de Simmel y otros planteamientos de la época tales como Weber y Spengler, y también analizando los factores económicos de nuestra vida actual para determinar la evolución de este problema hacia el año 2.000 y procurar enfocarlos desde una moral pública y una verdadera justicia en las transacciones económicas individuales.

(Naturalmente que la brevedad del tiempo concedido a esta exposición impide exponerla en su integridad y me limitaré a los conceptos y problemas básicos).

#### *Conceptos.*

##### *1. Dinero y teoría social.*

Una de las teorías sociales contemporáneas más influyentes se basa en la interacción como fundamento de la estructura social. El intercambio es esencial para la conservación de la humanidad y fortalecer la supervivencia. Por esta razón el medio de intercambio, el dinero ha servido para fortalecer la sociabilidad. Esto es claro cuando se habla de dinero físico y la moneda es incluso un símbolo de nacionalidad que adquiere vigencia dentro de un territorio determinado.

Cuando el dinero es imaginario y no se expresa en moneda física pierde su cualidad nacional e incluso distorsiona la sociabilidad creando situaciones injustas.

##### *2. Naturaleza del dinero.*

El dinero ha pasado a ser una idea cuya representación es la formalización de lo imaginario. La representación del dinero por la moneda alcanza a una parte mínima de todo el dinero que circula, en su mayor parte simbolizado en archivos y cuentas que al fin y al cabo sólo permiten anotar las partidas de dinero que la imaginación humana va creando y manifiesta mediante documentos muchas veces manuscritos.

Por esta razón la cantidad total de dinero que usa la humanidad es indeterminable y puede crecer ilimitadamente; por esto hay

que aceptar al dinero como algo único, que siendo inexistente tiene la característica de crecer siempre.

De las formas usadas para traspasar dinero, algunas son tangibles: como la moneda y las órdenes de pago que son un sustituto de la moneda (cheques, letras, etc.), y las intangibles: como una novedad tecnológica nacida en nuestro siglo, el dinero electrónico, generado, transmitido, utilizado, pagado, cobrado, etc. por medios de comunicación electrónica a distancia y que ha ido desplazando del uso habitual aspectos culturales de la transacción comercial, como la moneda y el compromiso verbal, hoy prácticamente desaparecido.

##### *3. Moneda Imaginaria:*

Hoy en día el dinero se inventa cada vez que se usa de tal modo que tenemos que colocar al dinero como un objeto de "especie imaginaria" y que sirve como medio de intercambio de objetos de "especie real".

Lo curioso es que el dinero imaginario, acumulado bajo la forma de un "capital" necesita de una medición de los "intereses" que genera, para lo cual hay que inventar más dinero. Esta peculiaridad fue rechazada por los pensadores antiguos, Platón porque corrompe la virtud, Aristóteles porque va "contra natura", los filósofos de la Patrística por atentar contra la moral y la justicia, todos conceptos que fueron cediendo a medida que el dinero empezó a hacerse imaginario en Europa.

El argumento se remite a la justificación moral de cobrar por medios "reales" el resultado de operaciones "imaginarias", y en definitiva si es legítimo legislar sobre acciones "imaginarias".

Es verdad que se legisla en torno a "ideas" inmateriales como Justicia y Libertad, pero sin definir las, sólo se enumera lo que es injusto y se delimita la libertad de los ciudadanos.

##### *4. Dinero y Lógica:*

La lógica clásica nos permite establecer ciertos sistemas para llegar a conclusiones válidas, las que no podemos aplicar a los problemas del dinero.

La simple aprehensión es inaplicable, no tenemos ningún medio para determinar por el simple conocimiento de los sentidos el valor



equivalente en dinero de un objeto real. Es necesario que este haya sido fijado por terceros, lo que significa que no hay una lógica inmediata para determinar el precio de algo.

La deducción requiere combinar juicios de la misma especie, por lo cual no es posible vincular un objeto de especie real con otro de especie imaginaria y de allí deducir una conclusión válida. Esto significa que el precio no es el resultado de una lógica racional.

En cuanto a la inducción, no es aplicable bajo la forma completa, salvo para reconocer la generalización de los símbolos en cuanto suponer que monedas iguales tienen igual valor: Como en todas las ciencias sociales la inducción completa es inaplicable a los hechos económicos porque éstos no obedecen a leyes inalterables, como la naturaleza, sino a procesos psicológicos que pueden ser impredecibles.

Algo similar ocurre con la inducción incompleta que Bacon propuso para las Ciencias Naturales y los "ídolos" del pensamiento pareciera que encontraron su expresión natural en el dinero.

##### 5. *Dinero y analogía:*

Nos queda por último la aplicación de la analogía que pareciera ser la única forma bajo la cual un objeto de conocimiento imaginario pueda ser conocido bajo términos reales. Parece chocante sostener que el conocimiento del dinero es un conocimiento metafísico por cuanto el dinero carecería de ser.

Esto plantea el punto sobre el cual habría que establecer una filosofía contemporánea del dinero, que pueda establecer las condiciones bajo las cuales el dinero tiene existencia, o si no la tiene.

La definición "dinero" resulta difícil si comprobamos que carece de "esencia sustantiva" y que identificamos al dinero sólo por su cualidad de medio para medir acciones sociales y de tener la curiosa característica de "crecer" sin procesos biológicos.

Es más fácil entender el dinero con una explicación mítica en la cual la "orden de pago" o la "deuda" pasa a ser la expresión real y conocida de un fenómeno que se sitúa fuera de la naturaleza y de la humanidad.

La ciencia económica parte del supuesto de que el dinero existe y hace un cierto acto de fe al concederle un "valor" que pasa a tener prioridad sobre las cosas que se quieren medir por medio del dinero. El patrimonio de una persona o institución se mide en el dinero equivalente a la venta de todos sus bienes, sin considerar la relación de valor que estos bienes tienen desde el punto de vista social, ni tampoco por el valor intrínseco que puedan tener, ni por las implicancias tecnológicas de dichos bienes.

Aun cuando los ejemplos no demuestran nada pueden ayudar a ilustrar lo que expongo.

No es lo mismo un piano tocado por Arrau que el mismo instrumento tocado por un principiante, ¿cuánto vale el piano en relación a cuánto vale el recital? Tampoco es lo mismo un terreno fértil dedicado al cultivo agrícola que el mismo usado para construir viviendas, así como un terreno árido e infértil cambia de valor si sobre él se construye un camino o una ciudad. ¿Cuánto vale el terreno?

En estas ilustraciones observamos que el uso determina el valor y que el precio viene a ser meramente convencional y depende de la oportunidad o el momento histórico en el cual se hace la medición, las variaciones de los precios son la base de los "negocios buenos" y no hay en ello ninguna acumulación real del valor.

Regresando al mundo mítico esto es muy similar a la voluntad de los Dioses.

##### 6. *Dinero y Justicia:*

Se supone que en una transacción existe la voluntad de hacerla y las partes no han sido coercionadas a transar, porque en ese caso habría injusticia manifiesta. Por ello una transacción realizada libremente se lleva a cabo cuando ambas partes piensan que obtendrán un beneficio, el comprador por el uso que puede hacer de lo que compra y el vendedor por la utilidad monetaria que le significa.

En la medida que se transa un objeto real por un pago en dinero, ya sea efectivo o por órdenes de pago inmediato la transacción es irreversible y la propiedad de lo vendido se traspaša inmediatamente a su nuevo dueño.

Lo que es necesario considerar es la situación más común en la cual se transa un objeto real por una "deuda", es decir un compromiso de la intención de efectuar el pago en una fecha posterior. En este caso la operación es más compleja, el comprador adquiere un objeto "real" y al mismo tiempo las posibilidades de uso y disposición y el vendedor adquiere un objeto "imaginario" que es la deuda y el uso y disposición de ella. Lo que interesa saber es quién tiene la propiedad, tanto de lo vendido como de lo pagado.

Desde la perspectiva de la disposición posible que el comprador pueda hacer del objeto se comprende que el comprador tiene la propiedad de ese objeto real en cuanto puede venderlo a su vez a otro comprador. Por su parte el vendedor tiene la propiedad del producto de la venta, en este caso un bien imaginario del cual puede disponer en la misma forma que si fuera dinero físico, pues la deuda puede ser "vendida", "prestada", "anulada", etc. tal como si fuera un objeto real.

Visto así el hecho de que la transacción se haya realizado con una deuda no inhibe la transferencia de la propiedad de lo vendido.

Si suponemos que el comprador debe suspender el ejercicio de su derecho de propiedad hasta que el valor haya sido cancelado y que solamente ha adquirido el uso, en realidad esto es sólo un arriendo y lo justo sería que el comprador deba retener la deuda como un pago que se va haciendo progresivo con el tiempo y ninguno de los dos podría disponer ni del objeto comprado ni de la deuda pagada, y no habría una transacción verdadera, hasta el pago final.

En el mismo sentido la deuda establece una obligación sobre las acciones futuras del deudor lo que coarta su libertad y entra de lleno en el campo de lo imaginario y el problema cambia de especie, pasa de lo económico-objetivo a lo ético-ideal.

No hay ninguna lógica en unir el incumplimiento de un propósito con la propiedad de un objeto real.

He aquí el problema.

#### *Comentario.*

Ya advertí que esto es sólo el planteamiento del problema y la discusión sobrepasa nuestro límite de tiempo, por lo tanto concluyo con los comentarios que me parecen pertinentes a una filosofía del dinero.

Lo primero es el origen de la propiedad de los objetos reales, sean éstos de naturaleza o de fabricación humana, se incluyen naturalmente en la producción humana no sólo los objetos materiales sino también la producción intelectual bajo la forma de tecnología, arte, y otros.

En la filosofía este problema ha sido examinado desde sus orígenes y se puede resumir en lo siguiente:

#### 1. *Propiedad intelectual:*

Parece inobjetable que cada individuo es dueño de sus ideas y sus invenciones, pero cuando éstas son el origen de objetos reales y éstos entran al mercado del dinero hay una tendencia indudable a apropiarse de las ideas e invenciones ajenas (derechos de autor, patentes, etc.) para lucro propio y vemos tristemente que el progreso electrónico está conspirando en contra del ejercicio de la propiedad intelectual mediante copias "piratas" y otros medios.

#### 2. *Propiedad de las "herramientas":*

Considerando que las herramientas son un invento humano, éstas vienen a ser el producto de ideas y por lo tanto pertenecen a quien las inventa y fabrica. El hecho de usar herramientas manuales es una forma de perfeccionar nuestro cuerpo adquiriendo medios que extienden nuestra acción personal y por ello tradicionalmente el artesano es dueño de sus herramientas y las usa en su trabajo.

Otro problema es el que surge con las máquinas que si bien son también fruto de las ideas, por su costo y tecnología de fabricación resulta imposible que los operadores sean a la vez dueños de la máquina, este es el caso de la mayor parte de las situaciones laborales de nuestro tiempo.

La propiedad de los medios de producción fue analogada por Marx con la propiedad del capital, estrictamente esto no es así y el capital permanece como especie imaginaria que cubre el "valor" del medio de producción que se mide por el "precio" que se obtendría por la venta eventual de la máquina.

Las soluciones que se han buscado para conferir a los operadores la propiedad de los medios de producción pasa por toda clase de intentos desde el socialismo de estado con una propiedad nacio-

nal de los bienes de producción hasta pequeñas cooperativas que comparten entre sus socios la propiedad, pasando por la sociedad anónima que incluye a los operarios como accionistas del capital.

Todos estos y otros modelos se regulan por las ideologías políticas, económicas y tradicionales según cada caso, pero todas se estrellan ante la realidad de que el mundo industrial no es una copia de la naturaleza sino que el fruto de especies imaginarias y que aún la humanidad no logra establecer una ciencia que resuelva la forma de operación y los valores morales envueltos en una producción humana en que todo es artificial; la tendencia es resolver esto como un problema o análisis de la aplicación del hombre en la explotación de la naturaleza, lo que no corresponde hacer.

Los resultados parecen más bien falaces.

### 3. *Propiedad de la naturaleza:*

¿Quién es el dueño de la tierra?

Este es un problema inicial en la filosofía y naturalmente que nadie puede negar que la humanidad debe tener iguales derechos e iguales deberes frente al planeta que ocupa.

El problema surge cuando se quiere poner "precio" a lo que el hombre puede extraer de la naturaleza para su beneficio.

Por una parte está la propiedad del suelo, por otra el uso del suelo, por otra la satisfacción de la relación vital con el medio.

Lo que ha planteado más controversias ha sido la propiedad del suelo y la forma de trasmitirla, hay quienes sostienen la posibilidad de ejercer la propiedad de la tierra en forma exclusiva y el derecho de determinar el uso al cual se destina. Sin embargo, esto no es tan claro y las sociedades legislan sobre el modo de adquirir y transmitir la propiedad del suelo, reglamentar el uso y establecer los derechos que resultan de la propiedad individual, procurando que ésta no resulte nociva para los intereses de los demás.

Lo curioso es que los conceptos que se aplican al suelo del planeta son diferentes de los que se aplican a lo que el ser humano realiza agregando al suelo elementos no naturales.

El problema no resuelto es de cuánto es el valor de la utilidad que el suelo y lo que sobre él se construye puedan aportar al propietario; observamos que el planeta no tiene un "precio" deter-

minado, los seres humanos no ocupamos la totalidad de la superficie disponible, la tecnología para el aprovechamiento de los recursos naturales evoluciona permanentemente y se termina por establecer valores irreales a lugares específicos de acuerdo a condiciones transitorias.

Provisionalmente se concluye que el manejo del dinero no es lógico y que no existen normas legales para tratar el dinero imaginario como si fuera un bien real.

El delito de no cumplir un compromiso de dinero pasa a ser duramente castigado por la propia sociedad, al margen de la justicia ordinaria con actos de repudio comercial y social que se originan con diversas medidas tales como la publicación de listas de deudores morosos.

¿Por qué no se publican listas de personas que provocan violencia inter familiar, o de narcotraficantes, violadores, ladrones, etc.?

¿Por qué la sanción recae sobre hechos de la imaginación y no sobre hechos concretos?

Moralmente y también jurídicamente si una persona comete un delito, lo reconoce, cumple la sanción impuesta por la sociedad y restituye el daño producido, es perdonado y el asunto es olvidado. Naturalmente que la naturaleza humana puede llevar a la misma persona a delinquir nuevamente en la misma forma, pero esto es comprendido y no se suman delitos ya pagados con los nuevos.

Sin embargo, si una persona no puede cancelar a tiempo una deuda es sometida a un proceso similar pero con el agravante que ese delito no es borrado y se registra para usarlo en contra de los intereses de la persona en operaciones posteriores.

Hay en esto un problema moral de injusticia, la ejecución de una deuda no cancelada es tratada por la sociedad como si el acreedor gozara de una suerte de superioridad, sin embargo, si consideramos la inoperancia de la justicia ordinaria para precaver delitos comunes y descubrimos que para precaver las pérdidas que pueden ocasionar las violaciones al orden hay que tomar un "seguro" lo que equivale a inventar dinero otra vez observamos que el dinero imaginario incluso está reemplazando a la justicia social.